

SEGURO AUTOEXPEDIBLE "SEGURO EN CARRETERA"Registro en SUGESE número **P19-57-A05-897** de fecha **23 de Abril del 2021**.

*Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por lo tanto, **No** contiene todas las condiciones del contrato, las cuales se podrán encontrar en el enlace [[Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#)].*

Aseguradora y Medios de Contacto:**Aseguradora:** ASSA Compañía de Seguros, S.A.**Dirección de Oficinas Centrales:** Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José, Costa Rica.**Teléfonos:** (+506) 2503-2710 / 2503-2700**Correo Electrónico:** contacto@assanet.com**Información del Producto y Condiciones Generales:** [[Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#)]**Contacto de Instancia de Atención al Consumidor de Seguros:** clienteseguros@aap.cr**Beneficios del Seguro:**

El Seguro Autoexpedible "Seguro en Carretera" brinda los siguientes beneficios de acuerdo al plan contratado y así conste en la Propuesta de Seguro.

1. Cobertura básica de muerte accidental.
2. Cobertura adicional de reembolso de gastos médicos por accidente.
3. Cobertura de servicios de asistencia:
 - 3.1. Servicio de profesionales en emergencias viales.
 - Envío de grúa.
 - Auxilio vial.
 - Cerrajero.
 - Pago de transporte para el regreso o continuidad de viaje.
 - 3.2. Servicios por robo de vehículo.
 - Pago de taxi.
 - Pago de hotel.
 - 3.3. Servicios médicos.
 - Traslado terrestre en ambulancia.
 - Descuentos especiales.
 - Teledoctor.

Exclusiones:

A continuación se detallan algunas exclusiones, se aclara que estas no son todas.

De forma general, no se cubre las pérdidas, gastos o reclamaciones que se produzcan por:

1. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Tomador, Asegurado o Beneficiario.
2. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.

Exclusiones específicas aplicables a la Cobertura Básica de Muerte Accidental:

1. La persona asegurada cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas.
2. Por envenenamientos e infecciones, con excepción de los que resulten de una lesión accidental.
3. Homicidio culposos.

Exclusiones específicas aplicables al Servicio de Asistencia:

1. Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.
2. Bajo el servicio de Traslado Terrestre en Ambulancia quedan excluidos los traslados interhospitalarios, del hospital hacia el domicilio del Asegurado o del hospital hacia centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas u otros.

Obligaciones del Asegurado y/o Tomador:

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestros y solicitudes del Servicio de Asistencia, de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204.

Beneficiarios:

Para la Cobertura Básica de Muerte Accidental el Asegurado podrá designar a sus Beneficiarios, estos quedarán establecidos en la Propuesta de Seguro, en caso de que el Asegurado fallezca sin haber realizado tal designación, la indemnización será pagada a los herederos legales establecidos en el procedimiento sucesorio según las leyes de la República de Costa Rica.

Procedimiento de Reclamos:

En caso de siniestro notificar al **(+506) 2503-2710** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Para Servicios de Asistencia al **(+506) 2503-2710 opción 2**, la Compañía brindará respuesta de forma inmediata.

Medios de Pago de la Prima:

Mediante cargo automático a una cuenta de débito o crédito del Asegurado, según se indique en la Propuesta de Seguro.

Vigencia del Seguro:

La vigencia es de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la Propuesta de Seguro, salvo se pacte otra cosa en la misma.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, dirijase a clienteseguros@aap.cr o directamente a la aseguradora, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono (+506) 2243-5108 o al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.